



DIRECTIVA PRESIDENCIAL 08

PARA: VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MINISTROS DEL DESPACHO, DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, DIRECTORES DE ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN NACIONAL, GOBERNADORES, ALCALDES Y DEMAS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: Ahorro de energía

FECHA: 15 OCT. 2009

Con el fin de lograr el objetivo estatal de ahorro de energía establecido en los artículos 66 de la Ley 143 de 1994 y 2 de la Ley 697 de 2001, se deberán adoptar a partir de la fecha, todas las medidas que sean necesarias y contribuyan a asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, tales como:

1. Apagar la luz en las dependencias que no se ocupan de manera continua, tales como salas de juntas, baños, archivos o depósitos.
2. Encender la iluminación solamente cuando no haya luz natural suficiente.
3. Verificar que los equipos queden desconectados y la luz apagada al salir de las oficinas.
4. Ahorrar agua, especialmente en riego de jardines, lavado de vehículos y espacios públicos.
5. Apagar las luces de los edificios sede de las entidades públicas, a partir de las 8 p. m.
6. Promover programas de ahorro de energía eléctrica y agua.
7. En especial, los Gobernadores y Alcaldes adelantarán dentro de la ciudadanía campañas de ahorro de energía eléctrica y agua en cada una de sus jurisdicciones.

Los jefes de los organismos y entidades a los cuales va dirigida la presente Directiva velarán por el cumplimiento de la misma.

WM

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Presidente de la República, escrita sobre una línea horizontal que sirve como línea de base para la firma.